

en ello ajustados a Derecho los acuerdos impugnados. Sin que haya lugar a expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento en su reunión de 30 de octubre de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Subdirector general de recursos, Juan Sánchez Jerez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de la Alimentación.

**28362** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de octubre de 1998, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de junio de 1998, relativa al recurso contencioso-administrativo número 7.322/1992, interpuesto por «Luis Megía, Sociedad Anónima», «Bodegas La Gloria, Sociedad Anónima» y «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 7.322/1992, interpuesto por las entidades mercantiles «Luis Megía, Sociedad Anónima», «Bodegas La Gloria, Sociedad Anónima» y «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de junio de 1992, sobre sanción por infracción de la legislación en materia de vinos, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), con fecha 23 de junio de 1998, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las entidades mercantiles “Luis Megía, Sociedad Anónima”, “Bodegas La Gloria, Sociedad Anónima” y “Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima”, representadas por la Procuradora doña Valentina López Valero, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de junio de 1992, por aparecer el mismo ajustado a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento en su reunión de 30 de octubre de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Subdirector general de recursos, Juan Sánchez Jerez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de la Alimentación.

**28363** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de octubre de 1998, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de julio de 1998, relativa al recurso contencioso-administrativo número 7.100/1992, interpuesto por don Reinaldo Ramírez Campos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 7.100/1992, interpuesto por don Reinaldo Ramírez Campos contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de febrero de 1992, sobre sanción por infracción de la legislación en materia de vinos, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), con fecha 10 de julio de 1998, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de don Reinaldo Ramírez

Campos contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de febrero de 1992, dictado en el expediente administrativo del que derivan las presentes actuaciones, debemos declarar y declaramos no ajustado al ordenamiento jurídico el expresado Acuerdo en cuanto impuso al referido recurrente, por la infracción referida en los fundamentos de derecho tercero y cuarto del mencionado Acuerdo, una sanción de multa de 1.895.400 pesetas, multa que fijamos en la suma de 1.184.625 pesetas, y declaramos conformes a derecho los demás pronunciamientos del indicado acuerdo, y no hacemos expresa imposición de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento en su reunión de 30 de octubre de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Subdirector general de Recursos, Juan Sánchez Jerez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de la Alimentación.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28364** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de la Salud para la puesta en funcionamiento de un sistema de urgencias y emergencias sanitarias en Extremadura.*

Suscrito el 20 de octubre de 1998, Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de la Salud para la puesta en funcionamiento de un sistema de urgencias y emergencias sanitarias en Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de la Salud para la puesta en funcionamiento de un sistema de urgencias y emergencias sanitarias en Extremadura**

En Mérida a 20 de octubre de 1998.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia asumida en materia de sanidad, según lo dispuesto en el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y autorizado para suscribir el presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

De otra, el ilustrísimo señor don Alberto Núñez Feijóo, Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, actuando en nombre y repre-